

CAMPORPIO	7.226.030	3.041.920	2.737.728
CERRO DE ANDEVALO	6.747.720	3.234.600	2.911.140
CASABONCERICHA	3.200.000	1.600.000	1.440.000
CIRCUENA	8.055.210	4.027.605	3.624.845
ENCINASOLA	4.436.000	1.200.000	1.080.000
ESCAICENA DEL CAMPO	5.968.068	2.565.890	2.309.301
GRANADO, EL	1.609.450	785.300	706.770
HIGUERA DE LA SIERRA	3.374.958	1.574.395	1.416.956
LUCENA DEL FUERTO	1.597.218	523.932	471.539
MANZANILLA	4.206.888	1.900.000	1.710.000
MINAS DE RIOTINTO	3.305.210	1.652.605	1.487.345
NERVA	11.154.710	5.577.355	5.019.619
PALMA DEL CONDADO, LA	6.054.952	3.027.476	2.724.728
PAYMOO	4.932.180	2.439.690	2.195.721
PUEBLA DE GUZMAN	7.738.004	3.869.002	3.482.102
PUERTO MORAL	2.000.000	857.143	771.429
ROCIANA DEL CONDADO	3.650.024	1.825.012	1.642.511
ROSAL DE LA FRONTERA	4.026.780	1.691.716	1.522.544
SANTA ANA LA REAL	2.280.000	290.000	261.000
STA. BARRIANA DE CASA	1.400.000	495.000	445.500
STA. OLALLA DE CALA	4.141.539	1.382.040	1.243.036
TRIGUEROS	3.451.950	1.725.975	1.553.377
VALDEJARCO	2.875.000	1.437.500	1.293.750
VVA. DE LAS CRUCES	2.300.000	1.149.300	1.034.370
VVA. DE LOS CASTILLEJOS	2.340.000	1.170.000	1.053.000
VILLARRASA	1.187.000	593.500	534.150
DIPUTACION PROVINCIAL	<u>60.258.588</u>	<u>21.450.925</u>	<u>19.305.832</u>
TOTAL	218.317.994	92.725.541	83.452.987

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicado a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de crédito local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44, 4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por lo Excmo.

Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del Préstamo concertado que se indica seguidamente.

Corporación Local	Aportación	Subv. Diput.	Capital -
	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	4.000.000	1.957.408	1.761.667
ALCALA LA REAL	10.230.000	5.114.983	4.603.485
ALCAUDETE	5.536.719	2.768.359	2.491.523
ARQUILLOS	4.698.205	2.349.102	2.114.192
BAILLEN	699.973	349.986	314.987
BEGIJAR	4.866.082	2.811.557	2.530.401
BENATAE	1.350.000	675.000	607.500
CAROLINA, LA	999.999	499.999	449.999
CARBONEROS	1.000.000	500.000	450.000
CAZALILLA	2.200.000	1.100.000	990.000
GUARDIA, LA	2.714.000	1.357.000	1.221.300
MANCHA REAL	3.000.000	1.500.000	1.350.000
MONTIZON	2.300.000	1.150.000	1.035.000
NAVAS DE SAN JUAN	3.771.967	1.393.584	1.254.226
PUEBLO DE GENAVE	1.904.080	802.800	722.520
RUS	4.500.000	2.250.000	2.025.000
VILLACARRILLO	8.204.103	4.102.051	3.691.846
VILLATORRES	<u>5.072.935</u>	<u>2.536.465</u>	<u>2.282.819</u>
TOTAL	67.048.063	33.218.294	29.896.465

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por lo Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de crédito local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionada y de conformidad con lo establecido por el art. 44, 4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

## DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del Préstamo concertado que se indica seguidamente.

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALAMEDA	21.062.000	10.531.000	5.265.500
ALCAUCIN	5.062.000	2.531.000	1.265.500
ALFARNATE	7.144.000	3.572.000	1.786.000
ALFARVATEJO	3.268.000	1.634.000	817.000
ALGARROBO	7.408.000	3.704.000	1.852.000
ALGATOCIN	3.366.000	1.683.000	841.500
ALHAURIN DE LA TORRE	2.044.000	1.022.000	511.000
ALHAURIN EL GRANDE	5.984.000	2.992.000	1.496.000
ALHACHAR	9.246.000	4.623.000	2.311.500
ALMARGEN	7.104.000	3.552.000	1.776.000
ALMOGLA	12.430.000	6.215.000	3.107.500
ALORA	27.374.000	13.687.000	6.843.500
ALZAINA	5.700.000	2.850.000	1.425.000
ALPANDERE	1.848.000	924.000	462.000
ANTEQUERA	71.456.000	35.728.000	17.864.000
ARCHEZ	2.148.000	1.074.000	537.000
ARCHIDONA	22.854.000	11.427.000	5.713.500
ARCALES	15.368.000	7.684.000	3.842.000
ARENAS	5.342.000	2.671.000	1.335.500
ARRIATE	9.126.000	4.563.000	2.281.500
ATAJATE	1.432.000	716.000	358.000
BENADALID	1.410.000	705.000	352.500
BENALURIA	1.696.000	848.000	424.000
BENAMARCOSA	6.630.000	3.315.000	1.657.500
BENAMOCARRA	5.172.000	2.586.000	1.293.000
BENAOJAN	1.296.000	648.000	324.000
BENARRAEA	1.548.000	774.000	387.000
BORQUE EL	5.744.000	2.872.000	1.436.000
BURGO, EL	10.082.000	5.041.000	2.520.500
CAMPILLOS	27.701.864	13.850.932	6.925.466
CANILLAS DE ACEITUNO	7.038.000	3.159.000	1.759.500
CANILLAS DE ALBAIDAS	2.622.000	1.311.000	655.500
CARETE LA REAL	12.440.000	6.220.000	3.110.000
CARRATRACA	6.176.000	3.088.000	1.544.000
CARTAJIMA	2.162.000	1.081.000	540.500
CARTAMA	17.730.000	8.865.000	4.432.500
CASABERMEJA	8.942.000	4.471.000	2.235.500
CASARABONELA	5.992.000	2.996.000	1.498.000
CASARES	2.242.000	1.121.000	560.500
ODIN	7.398.000	3.699.000	1.849.500
COLMENAR	13.636.000	6.818.000	3.409.000
COMARES	4.362.000	2.181.000	1.090.500
COMPETA	7.954.000	3.977.000	1.988.500
CORTES DE LA FRONTERA	10.040.000	5.020.000	2.510.000
CUEVAS BAJAS	12.230.000	6.115.000	3.057.500
CUEVAS DE SAN MARCOS	15.014.000	7.507.000	3.753.500
CUEVAS DEL BECERRO	7.826.000	3.913.000	1.956.500
CUTAR	1.728.000	864.000	432.000
ESTEPONA	3.162.000	1.581.000	790.500
FARAJAN	1.754.000	877.000	438.500
FRIGILLANA	3.738.000	1.869.000	934.500
FUENTE PIEDRA	6.768.000	3.384.000	1.692.000
GAUCIN	7.160.000	3.580.000	1.790.000
GENALVACIL	4.140.000	2.070.000	1.035.000
GUARO	2.460.000	1.230.000	615.000
HUMILLADERO	14.968.000	7.484.000	3.742.000
IGUALDEJA	2.664.000	1.332.000	666.000
ISTAN	2.558.000	1.279.000	639.500
IZNATE	2.798.000	1.399.000	699.500
JIMENA DE LIBAR	2.812.000	1.406.000	703.000
JUBRIQUE	2.962.000	1.481.000	740.500
JUZCAR	2.166.000	1.083.000	541.500
MACHARAVIATA	896.000	448.000	224.000
MALAGA	8.654.000	4.327.000	2.163.500
MANILVA	2.818.000	1.409.000	704.500
MOCLINEJO	3.652.000	1.826.000	913.000
MOLLINA	10.176.000	5.088.000	2.544.000

MONDA	1.998.000	999.000	499.500
MONTEJAQUE	2.556.000	1.278.000	639.000
NERJA	6.706.000	3.353.000	1.676.500
OBJEN	1.880.000	940.000	470.000
PARAUTA	872.000	436.000	218.000
PERLIANA	16.150.000	8.075.000	4.037.500
PIZARRA	9.722.000	4.861.000	2.430.500
PUJERRA	2.164.000	1.082.000	541.000
RINCON DE LA VICTORIA	2.616.000	1.308.000	654.000
RIOGORDO	13.362.000	6.681.000	3.340.500
RONDA	34.178.000	17.089.000	8.544.500
SALARES	1.846.000	923.000	461.500
SAYALONGA	4.854.000	2.427.000	1.213.500
SEDELLA	2.290.000	1.145.000	572.500
SIERRA DE YEGUAS	10.296.000	5.148.000	2.574.000
TEBA	21.462.000	10.731.000	5.365.500
TOLOX	8.334.000	4.167.000	2.083.500
TORROX	11.344.000	5.672.000	2.836.000
TOTALAN	3.656.000	1.828.000	914.000
VALLE DE ABDALAJIS	25.740.000	12.870.000	6.435.000
VELEZ MALAGA	34.010.000	17.005.000	8.502.500
VVA. DE ALGAIDAS	18.616.000	9.308.000	4.654.000
VVA. DE TAPIAS	6.136.000	3.068.000	1.534.000
VVA. DEL ROSARIO	17.332.000	8.666.000	4.333.000
VVA. DEL TRABUCCO	9.926.000	4.963.000	2.481.500
VIRUELA	6.018.000	3.009.000	1.504.500
YUNQUERA	15.002.000	7.501.000	3.750.500
TOTAL	828.949.864	414.474.932	207.237.466

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 50%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de crédito local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44, 4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO: